



Correo y mucho más

CONTRATO No. 292-2 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

CONTRATISTA: ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S Nit 800.135.532-9.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE EN LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS, BAJO EL CONTROL DE LA OFICINA ASESORA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE. (\$297.500.000) INCLUIDO TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADOS A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber, CLARA ISABEL VEGA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.708 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 e identificada con Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte; y por la otra ALEJANDRO SALAMANCA GIL mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.469.140 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S, identificada con NIT 800.135.532-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- 1- Que la Oficina Asesora de Transformación e Innovación de Servicios Postales Nacionales S.A., presentó como área dependiente, la necesidad de iniciar trámite contractual para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE EN LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS, BAJO EL CONTROL DE LA OFICINA ASESORA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN, DE ACUERDO CON LAS

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal:110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. **292-21** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS".

- 2- Que el presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86472 del 11 de noviembre 2021 expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA.
- 3- Que de conformidad al estudio de mercado y al análisis definido en el estudio previo, se estimo que el presupuesto oficial para la invitación abreviada IA - 052 de 2021 corresponde a la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$404.974.802) incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar.
- 4- Que el proceso adelantado en la presente contratación se encuentra de conformidad a lo establecido en el Manual de contratación de Servicios Postales Nacionales S.A. adoptado por el Acuerdo No. 005 de 2020: "Modalidades de Selección – Invitación Abreviada".
- 5- Que el día 12 de noviembre de 2021 se publicó la invitación pública borrador IA – 052 - 2021, en la página web de la empresa y el portal web SECOP II para que los diferentes interesados puedan participar en el proceso contractual.
- 6- Que el día 18 de noviembre de 2021 se publicó el documento de invitación pública definitivo en la página web de la empresa y el portal web SECOP II.
- 7- Que el día 24 de noviembre de 2021 se realizó el cierre del proceso de invitación abreviada IA – 052 - 2021 y se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:

NOMBRE DEL PROPONENTE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION	RADICADO
SOFTWARE ESTRATEGICO S.A.S.	900.395.252-9	100%	NOVIEMBRE 24 DE 2021 HORA 13:51 ER-000012494-2021
ASESOFTWARE S.A.S.	800.135.532-9	100%	NOVIEMBRE 24 DE 2021 HORA 14:30 ER-000012495-2021

- 8- Que los comites evaluadores procedieron a realizar la evaluación jurídica, financiera y tecnica para verificar las condiciones de los proponentes que presentaron oferta.
- 9- Que el día 30 de noviembre de 2021 se procedió a publicar el informe evaluación definitivo, respuestas de las observaciones y/o subsanaciones o aclaraciones, y la publicacion de las ofertas habilitadas que tuvo como resultado el que se relaciona a continuación:

PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	RESULTADO FINAL
ASESOFTWARE S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal:110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MinTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. **292-1** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOFWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

SOFTWARE ESTRATEGICO S.A.S.	NÓ CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADO
-----------------------------	-----------	--------	-----------	-----------

- 10- Que, de conformidad con los documentos, la adjudicación del presente proceso se llevaría mediante el criterio de selección se realizará con base en la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la empresa y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- 11- Que conforme a lo establecido por SPN para el proceso IA - 052 - 2021, el cual cuenta con un PRESUPUESTO OFICIAL de: **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE. (\$404.974.802)**, incluido todos los costos directos e indirectos, así como los demás impuestos a los que haya lugar, se procedió a verificar las propuestas económicas de los proponentes Habilitados discriminados de la siguiente manera:

Proponentes Habilitados	Valor de Oferta Económica
ASESOFTWARE S.A.S.	297.500.000

- 12- Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de contratación de la entidad, con base en lo señalado en la Invitación Abreviada IA - 052 de 2021, y dado lo consignado en la evaluación de propuestas definitiva en la cual únicamente se encuentra habilitada la oferta presentada por el proponente **ASESOFTWARE S.A.S.** identificada con **NIT 800.135.532-9**, esta entidad procedió a la verificación de los aspectos puntuables para la escogencia objetiva de la mejor propuesta.
- 13- Que mediante memorando de recomendación de fecha 02 de diciembre de 2021, el Comité Evaluador presentó recomendación de adjudicación de la oferta presentada por **ASESOFTWARE S.A.S** identificada con **NIT 800.135.532-9**, por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE. (\$297.500.000)** incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar, por cumplir con todos los requerimientos exigidos por LA EMPRESA en el proceso de invitación Abreviada IA - 052 - 2021

Que, en virtud de lo citado, las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FÁBRICA DE SOFTWARE EN LA MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS PARA DESARROLLO, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS, BAJO EL CONTROL DE LA OFICINA ASESORA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS", de conformidad con la solicitud de oferta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO.** **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MTCE. (\$297.500.000)** incluido todos los impuestos y costos a que haya lugar, desagregados a costo unitario de la siguiente manera:

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos.

MINTIC

*Handwritten signature*

CONTRATO No. **2976** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

Item	Requerimiento	Cantidad Horas	Valor unitario	Valor Total sin IVA	Valor Total con IVA
1	Prestación de servicios de fábrica de software en la modalidad de bolsa de horas para desarrollo, soporte y mantenimiento de soluciones informáticas, bajo el control de la oficina asesora de transformación digital e innovación, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas	2.000	125.000	250.000.000	297.500.000
<b>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA</b>					<b>297.500.000</b>

**CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución del contrato será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021** o hasta agotar la bolsa de horas, lo que ocurra primero, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** La ENTIDAD pagara al contratista por la cantidad Horas/Requerimiento efectivamente prestadas y aprobadas por el supervisor del contrato, de conformidad con el avance de las actividades de desarrollo del backlog en virtud de la prestación de servicios de fábrica de software, soporte y mantenimiento de soluciones informáticas y de producto. Tomando como referencia los precios ofertados en la propuesta económica y el precio máximo que se pueda pagar por cada uno de ellos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - Los anteriores pagos se efectuarán a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura en las instalaciones de SPN Diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de SPN, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la EMPRESA, con las obligaciones pactadas. b) La certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante Legal, que acredite que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002. c) Planilla de aportes parafiscales. d) Certificación bancaria no mayor a noventa días. e) El informe de gestión mensual con el cumplimiento de las obligaciones de esta orden de servicio. El informe debe ser entregado por medio electrónico y físico con las respectivas firmas. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - En el evento de presentarse motivos que llegaren a generar gastos directos e indirectos en el transcurso de la ejecución del presente contrato y que no estén previstos en los documentos que forman parte integral del acuerdo comercial o en el contrato mismo, EL CONTRATISTA deberá informar y justificar detalladamente por escrito y de manera inmediata al supervisor del contrato los hechos sobrevinientes e imprevisibles que puedan ocasionar dichos gastos. Una vez se valide por parte del supervisor del contrato las circunstancias imprevisibles o sobrevinientes, y que las mismas dan lugar a un mayor valor en la ejecución del contrato a cargo de una de las partes solicitará al ORDENADOR DEL GASTO la respectiva modificación contractual, generándose los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuenta con su respectivo registro presupuestal.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos



4



Correo y mucho más

292

CONTRATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOFWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete, en ejecución del contrato y en cumplimiento de su objeto y obligaciones, a cumplir las siguientes obligaciones y requerimientos técnicos en las condiciones más favorables para LA ENTIDAD:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1. Cumplir con todas las "Especificaciones del bien y/o servicio a contratar" consagradas en el Numeral 3 del Estudio Previo del presente proceso de contratación.
2. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto a contratar, respondiendo por la calidad de los servicios entregados.
3. Mantener los precios presentados en la oferta comercial durante toda la vigencia del Contrato y sus eventuales prórrogas y/o adiciones.
4. Observar las restricciones de horario y seguridad que exige La Empresa.
5. Cumplir con las obligaciones que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Obligación de contratistas con empresas estatales de afiliar a sus trabajadores a la seguridad social).
6. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
7. Mantener vigentes las pólizas que amparen el cumplimiento y calidad del objeto contractual, durante la ejecución del contrato, prórroga y/o adiciones.
8. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
9. Radicar oportunamente la factura junto con los soportes exigidos, en las fechas y horarios estipulados por la EMPRESA, asumiendo las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, se deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
10. Garantizar que no revelará información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
11. Garantizar de manera integral el tratamiento de los datos personales de acuerdo con la Ley 1581 del 2012 y Ley 1377 de 2013.
12. Brindar cumplimiento a los requisitos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para el relacionamiento con colaboradores, proveedores y terceros en Servicios Postales Nacionales S.A 4-72.
13. Suscribir acuerdos de confidencialidad con los terceros responsables de la ejecución del contrato, estableciendo la obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial exclusivamente para los fines acordados y en los tiempos pactados.
14. Garantizar las pruebas de seguridad de la información durante el ciclo de desarrollo de software antes de la salida a producción de las aplicaciones y sistemas de información desarrollados por terceros o a nivel institucional.
15. Garantizar que No accederá a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir un acto o echo.
16. Cumplir a cabalidad, todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada.
17. Establecer el plan de capacitación requerido, en caso de que aplique en cada uno de los planes que establezca el proveedor y validarlo con el supervisor del contrato para su desarrollo.
18. Elaborar y enviar al supervisor del contrato designado por La Empresa, por medio electrónico y con una periodicidad semanal, el informe de estado de avance de la ejecución del servicio a fin de obtener un control

www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal:110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MINTIC

Handwritten mark



Correo y mucho más

CONTRATO No. 292 - DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

continuo sobre la operación del proveedor. NOTA: La estructura del informe y la dirección electrónica serán los que el supervisor del contrato indique.

19. Mantener indemne a LA EMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA EMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.
20. Autorizar la deducción de la facturación generada de aquellas sumas que, por la imposición de sanciones pecuniarias, descuentos, multas entre otras deba asumir LA EMPRESA, y que le sean impuestas por una autoridad administrativa, judicial como consecuencia del proceso de consultoría y demás obligaciones que sean inherente al objeto contractual.
21. Delegar una persona con la cual LA EMPRESA pueda tener comunicación directa para todos los fines del desarrollo contractual, por consiguiente, debe suministrar los datos correspondientes tales como: Nombre, apellido, número de teléfono y correo electrónico.
22. Deberá documentar, gestionar e implementar los requerimientos detallados solicitados por el usuario final, cumpliendo con los mejores estándares de agilidad, calidad del producto y/o servicio.
23. Aplicar la metodología de trabajo para proyectos ágiles, garantizando la minimización de los riesgos y la gestión colaborativa del proyecto.
24. Garantizar el seguimiento diario a los avances del proyecto a través de los integrantes del equipo.
25. Definir los roles y responsabilidades del equipo de personas del proyecto, los cuales cumplan con un perfil adecuado y con una experiencia no menor a 2 años en proyectos similares y debe ser enviada la matriz del equipo al supervisor definido por La Empresa.
26. Proveer sin costo adicional ambientes de desarrollo y calidad para garantizar un correcto ciclo de vida de las soluciones.
27. Definir en conjunto con el supervisor del contrato o con quien él delegue, la periodicidad de entrega de los entregables.
28. Desplegar las soluciones con la aprobación escrita del supervisor del contrato o de quien él delegue.
29. Definir la priorización del backlog y obtener la aprobación escrita del supervisor del contrato o de quien él delegue.
30. Realizar las integraciones requeridas para garantizar la satisfacción de las necesidades de LA EMPRESA.
31. Realizar una correcta definición e implementación de los roles de seguridad y la segmentación de los datos.
32. Desarrollar las actividades solicitadas por el supervisor del contrato o quien el delegue, para el desarrollo de integraciones con sistemas de información como: SIPOST, Sistemas de información para la clasificación de envíos (Sorters), Sistemas de información para la generación de indicadores y Sistemas de información que permiten al cliente verificar la trazabilidad en línea de los envíos, entre otros. Estos sistemas de información serán definidos mediante sesión y acta de reunión entre el contratista y el supervisor del contrato o con quien él delegue.
33. Entregar los manuales de usuario, manuales de administración y manuales técnicos de la solución al momento de impartir la capacitación. También hacer entrega del material de capacitación y de gestión del conocimiento al supervisor del contrato o a quien el delegue.
34. Garantizar que el proceso de capacitación virtual (entrenamiento), debe contener los siguientes criterios: a. Pedagógico: I) Debe describir previamente al entrenamiento cual es la competencia que el personal de la empresa va a adquirir en dicho proceso. II) Establecer criterios de evaluación y medición de la efectividad del entrenamiento (generar evidencias de la evaluación). III) Definir con anterioridad los contenidos (temática). b. Didáctico: I) El proveedor debe garantizar que durante el entrenamiento se efectúen demostraciones y ejercitaciones al personal sobre la solución, permitiendo retroalimentaciones en tiempo real. II) Garantizar los

  
www.4-72.com.co

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

Mintic

✶



Correo y mucho más

CONTRATO No. **292-** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

- insumos (recursos) del entrenamiento, para la efectividad. Para garantizar la efectividad del entrenamiento, es necesario que el contratista una vez sea seleccionado, establezca las mesas de trabajo con LA EMPRESA, para acordar lo anteriormente mencionado.
35. Realizar las actas de reunión, actas de seguimiento, actas de entrega, cronogramas de trabajo, documentos de entendimiento y demás entregables de la metodología que se sigue para los respectivos entregables del contrato.
  36. Garantizar que en caso de retardo en el cumplimiento, de incumplimiento o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA descritas en el contrato, de cualquiera de las establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONTRATISTA, y si el retardo, incumplimiento o cumplimiento imperfecto afectan o pueden llegar a afectar la ejecución del objeto contratado, el CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que le descuente una suma según lo pactado en los ANS establecidos en este documento. NOTA: Para su imposición bastará el informe del Supervisor del contrato. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, LA EMPRESA cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo. PARÁGRAFO. En caso de retardo en el cumplimiento, de incumplimiento o de cumplimiento imperfecto de cualquiera de las obligaciones y especificaciones técnicas del CONTRATISTA, descritas en el contrato, LA EMPRESA descontará de la factura según lo definido en los ANS.
  37. Cargar la información histórica definida por LA EMPRESA y realizar la migración de la información existente de los sistemas de información de LA EMPRESA hacia la solución implementada.
  38. Garantizar que la información registrada en las bases de datos, o la información que proviene de ella y todos los derechos de esta que han sido o serán divulgados al Contratista, permanecerán como propiedad de Servicios Postales Nacionales. El contratista no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente contrato.
  39. Entregar el cronograma de trabajo detallado tan pronto se haya definido el levantamiento de requerimientos o backlog con las historias de usuario enmarcado a no máximo ejecución en tres (3) meses.
  40. Actualizar todos los componentes que puedan conformar la solución, para garantizar la compatibilidad con las nuevas versiones de sistemas operativos de los dispositivos móviles y de escritorio.
  41. Garantizar que el resultado del proceso de desarrollo de la solución será de uso exclusivo para LA EMPRESA.
  42. Entregar el diseño de la arquitectura conceptual, de solución, de información y técnica detallada y presentarla para su aprobación por parte del supervisor del contrato. NOTA: Se deberá tener en cuenta como punto fundamental las integraciones con los sistemas de información definidos por LA EMPRESA los cuales contienen información transaccional y sus capacidades y rendimiento no se podrá ver afectados por la implementación de la solución en los demás sistemas integrados por LA EMPRESA.
  43. Entregar todo el código fuente desarrollado, que será propiedad de LA EMPRESA lo cual permitirá realizar futuros desarrollos, en caso de ser necesario. NOTA: es así que en el evento de ser necesario se podrá firmar un documento entre las partes donde se definan los alcances en el marco de los derechos de autor.
  44. Entregar las APK (Android) de desarrollo para ser subida en la tienda de aplicaciones.
  45. Entregar la documentación formal de toda la arquitectura de software.
  46. Garantizar que todo el personal que emplee para el desarrollo contractual estará a su cargo y responsabilidad.
  47. Dar cumplimiento a las normas de seguridad informática y física – Gestión de seguridad de la información y riesgos de ciberseguridad.
  48. Entregar todos los códigos fuentes, imágenes y documentación que se derive de las modificaciones o desarrollos que se implementen, los cuales serán de propiedad de la entidad. *Jw*

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (001) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MINTIC



Correo y mucho más

CONTRATO No. **290-1** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOFWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

49. Proveer los respectivos entregables indicados por la Dirección nacional de IT y la Oficina Asesora de transformación e innovación de acuerdo con los procedimientos, instructivos y demás directrices de dichas áreas.
50. El oferente seleccionado en el presente proceso de contratación deberá acompañar en el proceso de despliegue de los desarrollos según los horarios definidos por la Dirección nacional de IT, los cuales se realizan generalmente en horario nocturno los fines de semana.
51. Las demás obligaciones connaturales a la prestación del servicio contratado.
52. El proveedor deberá dar solución a los fallos, errores o hallazgos que se presenten luego de la entrega de los desarrollos requeridos por la entidad durante el tiempo establecido para la duración del presente contrato y los tres meses posteriores de empalme y soporte.

**CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Subir a la tienda de aplicaciones requerida la APK suministrada por el proveedor.
8. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN.** La supervisión del contrato será a cargo de la Oficina Asesora de Transformación e innovación de Servicios Postales Nacionales S.A, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la empresa.

**CLÁUSULA OCTAVA - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación.

**CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o sobrevinientes, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el ordenador de gasto con el visto bueno del supervisor, en la que se indicará la fecha de reanudación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA - ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS.** EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del contrato, cometidos para lesionar derechos de LA EMPRESA obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea

 [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

☎ Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

📍 Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ✉ Código postal: 110911

📍 4-72 📍 @472Colombia 📍 472Colombia 📍 Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

Mintic

*pow*

*A*



Correo y mucho más

CONTRATO No. **292-2** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOFWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPRESA. g) En cualquier momento, por decisión unilateral de LA EMPRESA. Sin embargo, en este evento, LA EMPRESA deberá informar por escrito al CONTRATISTA su intención en ese sentido con una antelación no menor a treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda hacer efectiva la terminación. h) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o de las garantías exigidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin el consentimiento expreso y escrito de LA EMPRESA

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes:

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA.** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.** El contratista seleccionado, deberá constituir una póliza a favor de Entidades Estatales con régimen privado de contratación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicio Postales Nacionales S.A, en la cual consten los siguientes amparos:

**Garantía de Cumplimiento:** Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el término de ejecución de este y seis (06) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

**Garantía de calidad del Servicio:** En cuantía equivalente del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y por el término de ejecución de este y seis (06) meses más contados a partir de la entrega de los equipos.

**Garantía de Pago de Salarios y prestaciones Sociales:** Por un Valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y Tres (03) años más. *lar*

*lar*  
[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MiNTIC

*X*



Correo y mucho más

CONTRATO No. **297 -** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

**Parágrafo Primero:** Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA.

**Parágrafo Segundo:** En todos los casos el contratista deberá anexar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima.

**Parágrafo Tercero:** En todo caso las garantías deberán iniciar su vigencia a partir de la fecha de expedición de las mismas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta y la documentación para la elaboración del contrato presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo y sus adendas aprobado por LA EMPRESA. c) Los términos de la invitación formal y sus modificaciones. d) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y suscripción de acta de inicio. La garantía deberá ser remitida a LA EMPRESA dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA - PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** LA EMPRESA no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA EMPRESA, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** LA EMPRESA será la propietaria de todos los productos que se generen con ocasión de la ejecución de este contrato y el contratista no podrá reclamar sus derechos sobre los bienes y servicios producidos en desarrollo de las obligaciones pactadas en el presente contrato que serán en su totalidad de propiedad de Servicios Postales Nacionales S.A.

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MINTIC

*Handwritten mark*



Correo y mucho más

CONTRATO No. DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA EMPRESA dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, en adelante LEPTD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. por parte del CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

1. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal:110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital es de todos

MINTIC

Handwritten mark

# 4+72 >>

Correo y mucho más

CONTRATO No. **292-** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

NACIONALES, S.A. cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTOS DE INTERESES.** EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA:** EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso, gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos.

**PARÁGRAFO PRIMERO. Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad.** Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA EMPRESA y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- i. Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA EMPRESA, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.

 [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MINTIC

X



Correo y mucho más

CONTRATO No. 29 DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOFWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- iv. Conservar la información de LA EMPRESA y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- v. Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA EMPRESA y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA EMPRESA en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA EMPRESA. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- vi. En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA EMPRESA, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA EMPRESA en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA EMPRESA considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA EMPRESA, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA EMPRESA y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACUERDOS POR NIVELES DE SERVICIO:** En caso de incumplimiento de ANS se aplicarán los porcentajes de descuento señalados a continuación:

Otorgar un descuento financiero como Acuerdo de Nivel de Servicio (A.N.S.), con relación a los elementos que se deje de entregar dentro del plazo solicitado ya sea parcial o totalmente el cual corresponderá al 5% del valor de los elementos dejados de entregar y por cada día hábil posterior al segundo día de atraso, un 0.25% adicional.

**Parágrafo. PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTO POR ANS:** El supervisor del contrato comunicará por escrito enviado al Representante Legal del CONTRATISTA que incurrió en un evento de ANS y dará un plazo perentorio de cinco (5) días hábiles para: a) subsanar dicho incumplimiento, o b) para rendir las respectivas explicaciones debidamente justificadas y no imputables al CONTRATISTA. 2) El CONTRATISTA procederá a subsanar el incumplimiento dentro del término otorgado por supervisor del contrato. Lo anterior, salvo que considere que existieron

www.4-72.com.co

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MinTIC

A



Correo y mucho más

CONTRATO No. **292-5** DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOFWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

causas ajenas a él que determinaron que incurriera en dicho incumplimiento. 3) Si el CONTRATISTA no subsana el incumplimiento dentro del término otorgado por LA ENTIDAD para el efecto, o las razones y pruebas allegadas por el CONTRATISTA para justificar el mencionado incumplimiento (en el evento en que haya presentado un escrito y las pruebas pertinentes dentro del término previsto en el numeral anterior) no acreditan o justifican la ocurrencia de una causal de exoneración de la responsabilidad de acuerdo con lo previsto en este contrato y en la normatividad vigente, el supervisor mediante comunicación dirigida al CONTRATISTA impondrá el descuento y descontará el monto correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de que LA EMPRESA, si lo estima conveniente, conceda un plazo adicional igual al relacionado en el numeral 2 para subsanar tal incumplimiento. 4) Una vez realizado el descuento, y en el evento en que el CONTRATISTA no subsane el incumplimiento dentro del nuevo plazo otorgado por LA ENTIDAD para ello (salvo que las partes acuerden por escrito un nuevo plazo), se causarán las sanciones reguladas en esta cláusula, hasta el momento en el cual el CONTRATISTA subsane la situación de incumplimiento o hasta que la sumatoria de las mismas alcancen la suma del 20% del valor del contrato, caso en el cual, LA ENTIDAD dará aplicación a lo dispuesto a las causales de terminación del presente contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN:** EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA EMPRESA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA EMPRESA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA EMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.** El CONTRATISTA se obliga para con la entidad a ejecutar el presente contrato con el debido cumplimiento de todas las licencias y autorizaciones pertinentes y adecuadas, así como a mantener el licenciamiento necesario legalmente vigente, liberando a Servicios Postales Nacionales S.A., de cualquier sanción o reclamación con ocasión al incumplimiento de esta obligación.

 [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá ☒ Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MINTIC





Correo y mucho más

CONTRATO No. 297 - DE 2021 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S. ASESOFWARE S.A.S. identificado con Nit. 800.135.532-9.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. *pu*

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los **10 DIC 2021**

LA EMPRESA

CLARA ISABEL VEGA RIVERA  
Secretaria General  
Servicios Postales Nacionales S.A.

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO SALAMANCA GIL  
Representante Legal  
ASESOFWARE S.A.S.

VoBo. Paola Devia Diaz / Directora Nacional de Contratación. *pu*  
Proyctó: Miguel Eduardo Pardo Uribe / Líder Nivel 4 / DNCC. *pu*

[www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal: 110911

4-72 @472Colombia 472Colombia Servicios Postales Nacionales 4-72



El futuro digital  
es de todos

MINTIC